

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ADRIANA YESENIA MARTINEZ OSORIO
DEMANDADA	ASEAR S.A. ESP y otros
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00042 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Dar por contestada el llamamiento en y se tiene por no contestado por ASEAR S.A. ESP

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por EMPLEAMOS S.A., BERKLEY COLOMBIA SEGUROS, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. obrante en los archivos 12, 14, 15, 22 y el 23 del expediente, cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso; por lo tanto, el despacho dará por contestada la demanda a la AFP.

En los términos del poder conferido en el archivo 12 del expediente digital, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandada, la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a la abogada ANA CRISTINA TORO ARANGO con tarjeta profesional No. 121.342 del C.S.J.

De igual forma, en los términos del poder conferido en el archivo 14 del expediente, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandada, la BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., al abogado LUIS FELIPE ESTRADA ESCOBAR con tarjeta profesional No. 188.008 del C.S.J.

Así mismo, en los términos del poder conferido en el archivo 23 del expediente, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandada, SEGUROS DEL ESTADO S.A., a la abogada CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ con tarjeta profesional No. 189.527 del C.S.J.

Por otra parte, se advierte que el auto que admitió llamamiento en garantía el juzgado notificó por estados de fecha 28 de julio de 2023 realizado por TERMINALES DE TRANSPORTES DE MEDELLÍN S.A. y fue notificado a las partes por estados del 31 de julio de 2023, sin embargo la entidad ASEAR S.A. no contestó dentro del término legal, toda vez que allegó escrito de contestación del llamamiento el día 12 de septiembre de 2023 según consta en el archivo 19 del expediente digital; por lo tanto, el juzgado tiene por no contestado el llamamiento en garantía a la entidad ASEAR S.A.

En consecuencia, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y trámite y juzgamiento de que trata el artículo 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S., para el día **lunes TRES (03) AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026), INICIANDO A LAS NUEVE (9:00 A.M) DE LA MAÑANA.**

ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

REQUERIR a las partes que en el evento presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al correo institucional j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior a la diligencia.

INFORMAR a las partes, sus apoderados y demás asistentes que podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20167527>

De no poder acceder a la diligencia por el anterior Link, puede ingresar a través de llamada telefónica así: marcar +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje en inglés de la operadora, una vez termine de hablar, marcar la EXTENSIÓN 15732754.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6e1ebb29be4deee5341bbb753f7ac68c04cd2412c4746c3f8cc1ae9f913990**

Documento generado en 14/12/2023 03:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>